



JUZGADO TERCERO ORAL DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
ONCE (11) DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2.024)

REF: 080013110003-2023-00485-00

ACCION DE TUTELA

ACCIONANTE: MARIO JOSE PINO VASQUEZ

ACCIONADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES.

Procede el despacho a pronunciarse sobre la solicitud de desacato presentada por el accionante MARIO JOSE PINO VASQUEZ donde indica que la administradora de fondos de pensiones Colpensiones no se ha dignado a cumplir con la orden judicial ordenada por esta sede judicial.

En efecto mediante sentencia de fecha noviembre 30 de 2023 se ordenó a Colpensiones que en el término de 48 horas resuelva sobre la procedencia o no de reconocimiento de pensión de vejez del accionante.

El Despacho observa que el día 19 de diciembre de 2023 Colpensiones

informa que, a través del oficio del 15 de diciembre del 2023, le remite copia del proyecto del acto administrativo a la alcaldía de Remolino, para la consulta de cuota parte, que dicha administración cuenta con 15 días para aceptar u objetar la cuota asignada en el proyecto de resolución y liquidación, por ende queda sujetos a la manifestación de la ALCALDIA MUNICIPAL de REMOLINO para atender de fondo el cumplimiento del fallo de la acción constitucional que aquí nos reúne, dando con ello cumplimiento a lo ordenado por este Juzgado en sentencia de fecha Noviembre 30 de 2023 y no hallándose motivo alguno para abrir el incidente de desacato que solicita. Por todo ello, este Juzgado no dará trámite a dicha solicitud y procederá a notificar al accionante de esta decisión y al archivo de este expediente.

En mérito a lo expuesto se

R E S U E L V E

- 1.- NO dar trámite al INCIDENTE DE DESACATO interpuesto por el señor MARIO JOSE PINO VASQUEZ contra la Administradora Colombiana de Pensiones _ Colpensiones, de conformidad con las motivaciones que anteceden.
- 2.- NOTIFICAR este proveído al accionante por el medio más expedito, de conformidad con las motivaciones que anteceden.
- 3.- ARCHIVAR el presente expediente una vez ejecutoriado este auto, de conformidad con las motivaciones que anteceden.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. -
EL JUEZ,

GUSTAVO SAADE MARCOS



Firmado Por:
Gustavo Antonio Saade Marcos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **53a64e0af1f8477b48308b0fa931d23f124236af9bac5b6a9888ca8a5fc73b71**

Documento generado en 11/01/2024 02:06:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>